



Presidencia  
N° 783

Montevideo, 27 de diciembre de 2019.

VISTO: Que por expediente Vías N° 139613 la Presidencia de la Cámara de Representantes autorizó la provisión de seis cargos de Taquígrafo II del escalafón T) Cuerpo Técnico de Taquigrafía.

RESULTANDO: I) Que el artículo 8° del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes establece que el ingreso para desempeñar funciones en la Secretaría de la misma se efectuará mediante llamado a concurso abierto a toda la ciudadanía.

II) Que el artículo 6° del citado Estatuto establece los requisitos que deben cumplirse para ingresar a desempeñar funciones en la Secretaría.

III) Que la Resolución de Presidencia N° 226, de 2 de junio de 2016, estableció las bases generales que regirán los llamados externos para la provisión de cargos en la Administración con requerimientos técnicos específicos.

CONSIDERANDO: I) Que por la especificidad de la función del Cuerpo Técnico de Taquigrafía no son de aplicación algunas de las disposiciones establecidas en las referidas bases generales para provisión de cargos técnicos.

II) Que la cantidad de inscriptos en recientes llamados de otros organismos para la provisión de cargos de taquígrafo, hace conveniente que la inscripción de los interesados en concursar se realice de manera presencial y no por medio de la página web institucional de la Cámara de Representantes.

III) Que la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, relativa a personas con discapacidad, dispone un cupo no infe-

rior al 4 % (cuatro por ciento) de sus vacantes para cubrir con personas con discapacidad.

IV) Que la Ley N° 19.122, de 21 de octubre de 2013, dispone un cupo no inferior al 8% (ocho por ciento) para la población de origen afrodescendiente, en la provisión de puestos de trabajo de los organismos públicos.

V) Que la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018, estableció que el 1 % (uno por ciento) de las vacantes a proveer en un año debe ser provisto por personas trans.

VI) Que es pertinente encomendar a la Secretaría de la Cámara la redacción de las bases particulares que regirán los concursos externos para la provisión de cargos vacantes en el Cuerpo Técnico de Taquigrafía.

ATENCIÓN: A las normas legales, estatutarias y reglamentarias que le asisten.

La Presidenta de la Cámara de Representantes, en acuerdo con la Secretaria Redactora y con la Comisión de Asuntos Internos,

.. R E S U E L V E :

Establécense las siguientes bases generales que regirán los concursos de ingreso a la Cámara de Representantes, abiertos a toda la ciudadanía, para proveer cargos del Cuerpo Técnico de Taquigrafía:

1) Se encomienda a la Secretaría de la Cámara de Representantes la definición de las bases particulares de los referidos concursos.

2) Los concursos de ingreso al referido escalafón se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de cada llamado, teniendo especial atención en la consecución del respeto de la igualdad de derechos y oportunidades de la ciudadanía en general.



En los mencionados concursos podrán participar personas amparadas en la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010. No obstante, por la naturaleza de la función a desarrollar, no se dispondrán medidas especiales ni se realizarán adaptaciones a fin de que rindan las pruebas de aptitud.

A efectos de determinar la cantidad de cargos que se proveerán con personas amparadas por las Leyes Nos. 18.651, 19.122 y 19.684, se tendrá en cuenta la totalidad de los cargos vacantes a proveer en el año de que se trate.

3) Los tribunales de concursos externos para la provisión de cargos en el Cuerpo Técnico de Taquigrafía estarán integrados por cinco miembros de acuerdo con lo que dispongan las respectivas bases particulares.

Todo miembro del tribunal deberá excusarse en los casos en que alguno de los concursantes sea su pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o del segundo de afinidad o haya sido o sea en la actualidad su alumno en cursos de preparación de taquigrafía.

4) El tribunal adoptará sus resoluciones por mayoría simple, consignando sus actuaciones en actas firmadas por todos sus integrantes.

El tribunal podrá solicitar el asesoramiento técnico que entienda pertinente, el que no tendrá carácter vinculante, así como la asistencia funcional que estime necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

#### REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

5) Podrá postularse para los cargos a proveer todo ciudadano de la República que cumpla, al momento de la inscripción, con los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años cumplidos y no más de 50 años de edad.

b) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional. Los ciudadanos legales no podrán ser llamados a ocupar empleos públicos sino luego de transcurridos tres años de haberseles otorgado la carta de ciudadanía.

c) Haber aprobado Educación Media completa (secundaria completa - 6 años o Educación Técnico Profesional - ex UTU - 6 años), o equivalente.

d) Dominio del idioma castellano.

#### LLAMADOS

6) Se dará difusión a los llamados a concurso mediante publicación en el Diario Oficial, en al menos dos medios de prensa de circulación nacional, en las páginas web del Parlamento [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy), y en la página web [www.uruguayconcurso.gub.uy](http://www.uruguayconcurso.gub.uy).

La difusión de las distintas instancias del llamado, así como toda notificación o comunicación de carácter general, se efectuará exclusivamente a través de las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy), salvo en los casos en que se disponga en forma expresa otro modo de notificación.

Es responsabilidad de cada postulante mantenerse informado del desarrollo del respectivo proceso.

En cualquier instancia, la Presidencia de la Cámara de Representantes, en acuerdo con el Secretario Redactor y la Comisión de Asuntos Internos, podrá posponer o dejar sin efecto el llamado, con expresión de causa.



## PROCESO DE INSCRIPCIÓN

7) Se establecerá un plazo mínimo de diez días hábiles para que los interesados puedan efectuar la respectiva inscripción, la que se realizará personalmente en la dependencia administrativa que las bases particulares dispongan y en el horario que se establezca.

En el acto de inscripción el interesado deberá presentar:

- A) Cédula de identidad
- B) Credencial cívica

Asimismo, deberá completar el formulario de inscripción con sus datos, efectuando una declaración jurada relativa a que ha recibido capacitación en taquigrafía con referencia al instituto o al instructor que le impartió el curso correspondiente.

El formulario de inscripción contendrá campos relativos a etnia/raza a fin de que el postulante manifieste si tiene la voluntad de concursar al amparo de la Ley N° 19.122, relativa a personas afrodescendientes.

Aquellos aspirantes que proporcionen datos que no sean fidedignos podrán ser pasibles de sanciones según lo previsto por el art. 239 del Código Penal: "Falsificación ideológica por un particular.- El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión", sin perjuicio de ser eliminado.

Los inscriptos recibirán copia del referido formulario de inscripción con firma autógrafa del funcionario receptor.

8) Dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al último día de inscripción, los interesados deberán pre-

sentar la F6rmula 69 A) emitida por el Consejo de Educaci6n Secundaria o certificaci6n de bachiller o equivalente emitido por el Consejo de Educaci6n T6cnico Profesional (ex UTU). Podr1 prescindirse de la presentaci6n del documento que corresponda 6nicamente en los casos en que se acredite t6tulo terciario.

Asimismo, quienes quieran postularse al concurso amparados en las Leyes Nos. 18.651 y 19.684, relativas a personas con discapacidad y a personas trans, respectivamente, en el mismo plazo deber1n presentar:

- a) Los primeros, acreditaci6n de inscripci6n vigente en el Registro de Personas con Discapacidad.
- b) Los segundos, constancia de haber realizado o iniciado el proceso de adecuaci6n de nombre o sexo en documentos identificatorios o de haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans.

9) Se conformar1 una lista solo con los interesados que se hayan inscripto y hayan entregado la documentaci6n solicitada en los plazos establecidos, quienes quedar1n habilitados para participar en las siguientes instancias.

Esta lista se publicar1 en las p1ginas web del Parlamento [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy), dentro del plazo de cinco d6as h1biles contados a partir del siguiente al establecido en el numeral precedente para la entrega de documentaci6n. Los interesados contar1n con un plazo de tres d6as h1biles a contar del siguiente al de la publicaci6n para solicitar la revisi6n ante eventuales errores. La mencionada solicitud deber1 realizarse mediante el correo electr6nico a determinarse en las bases particulares.

Vencido el plazo establecido en el inciso precedente y realizadas las correcciones pertinentes, si correspondiera, el listado de inscriptos tendr1 car1cter definitivo y se publicar1 nuevamente en las p1ginas web mencionadas.



#### ANONIMATO DE LAS PRUEBAS

10) A efectos de garantizar la igualdad de oportunidades entre los postulantes, se asegurará el anonimato de las pruebas al momento de su corrección, así como su adecuada identificación posterior, sin perjuicio de que las bases particulares de los distintos concursos podrán establecer pruebas prácticas presenciales en las que ello no sea posible.

A tales efectos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El tribunal mandará preparar, en cantidad suficiente para todos los concursantes, parejas de sobres cuyo interior contengan tarjetas con un mismo número. Ambos sobres serán cerrados y quedarán unidos entre sí por un clip colocado en el ángulo superior izquierdo.
- b) Culminada una prueba, cada concursante -en presencia de un miembro del tribunal- tomará al azar una pareja de sobres y los desprenderá. Uno de ellos será grapado en el ángulo superior izquierdo de su prueba, de tal modo que pueda ser corregida sin necesidad de desprenderlo. El otro sobre será firmado en el reverso por un miembro del tribunal y por el concursante, y quedará en poder de este, quien deberá conservarlo cerrado e intacto, a fin de comprobar posteriormente que la prueba le pertenece.
- c) Seguidamente, el concursante colocará las hojas de su prueba en un sobre más grande, el que será cerrado con una grapa y entregado a un miembro del tribunal quien, en su presencia, lo colocará en una caja en la que se depositarán todas las pruebas.
- d) En el caso de la prueba taquigráfica, las hojas que contienen la transcripción se colocarán en un sobre siguiendo el procedimiento detallado en el literal anterior. Para las hojas con los signos taquigráficos se seguirá igual

procedimiento, pero los sobres que las contienen se depositarán en caja separada, ya que los mismos no serán abiertos para la corrección.

- e) Los sobres utilizados en este procedimiento no podrán tener marca ni señal de tipo alguno que los pueda identificar, a excepción del membrete y logo de la Cámara de Representantes.
- f) Los sobres a que refiere el literal b), conteniendo las pruebas, serán abiertos en presencia de todos los integrantes del tribunal, estando obligados a descalificar al concursante cuya prueba tenga señales claras y evidentes de identificación.

#### ACTOS DE IDENTIFICACIÓN DE PRUEBAS

11) El tribunal publicará en las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy), la fecha, lugar y hora de los actos de apertura de sobres a fin de identificar la autoría de cada prueba.

A tales efectos se procederá de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) La convocatoria deberá efectuarse a partir de los 3 (tres) días hábiles posteriores al de la mencionada publicación.
- b) Será obligatoria la asistencia de los postulantes en forma personal o por representante en los casos en que las bases particulares lo autoricen.
- c) Los concursantes deberán concurrir con los sobres sin abrir y en perfecto estado a fin de acreditar ante el tribunal la autoría de sus pruebas.





- d) Cuando el tribunal lo indique, los concursantes podrán abrir los sobres en su poder y luego se procederá a la apertura de los sobres identificatorios que fueron grapados a las pruebas.
  
- e) El tribunal indicará el número contenido en cada sobre y el concursante (o su representante) que tenga el mismo, lo exhibirá y firmará la planilla correspondiente.
  
- f) El concursante que no asistiera por sí o por representante debidamente acreditado -siempre que ello estuviera permitido por las bases particulares-, contará con los 2 (dos) días hábiles siguientes para solicitar la justificación de su inasistencia por razones de fuerza mayor o caso fortuito mediante nota dirigida al tribunal, a la que deberá adjuntar la documentación que compruebe la situación alegada y el tribunal adoptará resolución dentro de los dos días hábiles subsiguientes.
  
- g) Quienes no asistieran por sí o por representante y su ausencia no hubiera sido justificada a juicio del tribunal, serán eliminados del concurso.

#### PRUEBAS DE APTITUD

12) Las bases particulares de cada llamado dispondrán el orden, el tipo y la cantidad de pruebas, que serán al menos tres, así como su peso relativo. Asimismo, podrán establecer su carácter eliminatorio.

La realización de las pruebas requerirá el uso de computadora, salvo las de respuestas de múltiple opción.

#### PRIMERA PRUEBA DE APTITUD

13) Estarán habilitados a rendir la primera prueba específica de aptitud quienes integren la lista definitiva de inscriptos.

Las bases particulares establecerán su modalidad y sus exigencias y podrán determinar su carácter eliminatorio.

Esta primera prueba de aptitud deberá realizarse entre los 45 (cuarenta y cinco) y los 90 (noventa) días corridos posteriores a la fecha de publicación del llamado en el Diario Oficial.

El tribunal contará para su corrección con un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados a partir del siguiente al de la realización de la prueba.

#### SEGUNDA PRUEBA DE APTITUD

14) La segunda prueba específica de aptitud se llevará a cabo dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores al acto de identificación de sobres correspondientes a la primera prueba y referirá a la toma de una versión taquigráfica y su respectiva transcripción.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio. Las bases particulares establecerán su modalidad y sus exigencias.

El tribunal contará para su corrección con un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados a partir del siguiente al de la realización de la prueba.

#### TERCERA PRUEBA DE APTITUD

15) La tercera prueba de aptitud deberá llevarse a cabo dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al acto de identificación



as sobres correspondientes a la segunda prueba de aptitud y constará de preguntas con respuestas de múltiple opción.

Las bases particulares establecerán la cantidad de preguntas, la modalidad y las exigencias de la mencionada prueba general, y podrán determinar su carácter eliminatorio.

Para la corrección de esta prueba, el tribunal contará con un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados a partir del día siguiente al de su realización.

#### PRUEBAS ADICIONALES DE APTITUD

16) En caso de que se establezca la realización de otras pruebas, las condiciones estarán contenidas en las bases particulares del llamado.

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL

17) Realizado el acto de identificación de la última prueba de aptitud, el tribunal contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para confeccionar el listado con el puntaje final de los concursantes en orden decreciente y, de corresponder, con la indicación de quienes concursaron al amparo de las Leyes N° 18.651, N° 19.122 y N° 19.684, en la columna de observaciones.

En caso de que resultara empate entre dos o más participantes, el tribunal procederá de acuerdo con lo que establezcan las bases particulares.

El listado resultante será comunicado a los concursantes a sus correos electrónicos, quienes tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles para presentar las observaciones que entiendan pertinentes.

El tribunal deberá expedirse sobre las observaciones presentadas dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

Una vez vencido ese plazo sin que se hayan presentado observaciones o luego de que el tribunal se haya expedido al respecto, el dictamen del tribunal tendrá carácter definitivo.

El tribunal remitirá el dictamen resultante a la Secretaría de la Cámara de Representantes y, en caso de que hubiera tenido modificaciones, a los concursantes por correo electrónico.

#### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

18) Los concursantes que hayan aprobado las pruebas de aptitud contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo establecido en el numeral anterior, para constituir domicilio en la República y presentar en la dependencia administrativa que se establezca:

- a) carné de salud vigente, o en trámite, expedido por el Ministerio de Salud Pública o institución habilitada.
- b) constancia de trámite de certificado de antecedentes judiciales que expide el Ministerio del Interior para ser remitido exclusivamente a la División Recursos Humanos de la Cámara de Representantes.

Quienes no cumplan con estos requisitos en el plazo indicado quedarán eliminados.



#### LISTA DE PRELACIÓN

19) La lista de prelación para la provisión de los cargos del Cuerpo Técnico de Taquigrafía surgirá del dictamen del tribunal, excluyendo a quienes no hayan presentado la documentación solicitada en el numeral precedente.

Esta lista será publicada en las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy).

#### EVALUACIÓN PSICOLABORAL

20) A los concursantes que estén en condiciones de ser designados se les hará una evaluación psicolaboral.

Las bases particulares establecerán los criterios y exigencias de esta evaluación, que podrá ser eliminatoria, así como la cantidad de concursantes que serán evaluados en cada instancia.

#### DESIGNACIONES

21) Los cargos se proveerán de acuerdo a la lista de prelación, teniendo en cuenta los cupos que pudieran corresponder a las personas con discapacidad, afrodescendientes y trans, que concursaron al amparo de las Leyes Nos. 18.651, 19.122 y 19.684.

Las designaciones tendrán carácter provisional y se efectuarán mediante resolución de la Presidencia de la Cámara de Representantes en acuerdo con el Secretario Redactor y con la Comisión de Asuntos Internos (numeral 15 del artículo 106 del Reglamento de la Cámara de Representantes y artículo 10 del Estatuto del Funcionario).

La mencionada resolución se notificará personalmente o por telegrama colacionado a los designados en el domicilio constituido y por

medio de las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy) al resto de la ciudadanía.

Al momento de la toma de posesión del cargo, el aspirante no podrá desempeñar función remunerada alguna en la administración pública a excepción de las previstas legalmente.

Las bases particulares podrán establecer un período de validez de la lista de prelación referida en el numeral 19) a efectos de que, en caso de que se deban proveer más vacantes de taquígrafos durante ese lapso, la Administración pueda recurrir a esta sin necesidad de hacer un nuevo llamado.



JUAN SPINOGLIO  
Secretario



MARÍA CECILIA BOTTINO  
Presidenta